

DECRETO Nº 844

VISTO la Ordenanza N°8096 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María, el día trece de junio del año Dos Mil Veinticuatro (13/06/24);

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 127º de la Carta Orgánica Municipal local, en ejercicio de sus átribuciones, el Señor Intendente Municipal,

DECRETA

- Art.1°.-PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8096, "MODIFICA Artículos de la Ordenanza Tarifaria N°8011".
- Art.2º.-El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo y el señor Secretario de Unidad de Intendencia.
- Art.3*.-Protocolicese, comuniquese, publiquese, dése al Registro y Boletin Municipal y archívese.

VILLA MARIA, 14 de junio de 2024.

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER SEC DE ECONOMIA. TRANSFORMACION DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

Holling Agi

P. AGUSTIN TURLETTI MINO SEC. DE UNIDAD INTENDENCIA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA EDUARDO LUIS ACCASTELLO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA 14 106 '2024 Hora 12:40/hs

ORDENANZA Nº 8.096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°.- MODIFIQUESE** el inciso e) artículo 58° de la Ordenanza Tarifaria N° 8.011, el cual quedara redactado de la siguiente manera:
 - "e) Reserva de espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del DEM abonaran por adelantado:
- **Art. 2º.- MODIFIQUESE** el artículo 64º, último párrafo de la Ordenanza Tarifaria Nº 8.011, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Por nichos construidos de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado el día 19 de noviembre de 2002 y siguientes, entre la Municipalidad de Villa María, Casa Paviotti SRL y Cochería Itatí y que son de propiedad municipal, se cobraran los mismos valores fijados precedentemente para dicho convenio:

Cuarta y primera fila ..

Ab. JONATHAN N. GASCON SECRETARIO HABILITADO Concejo Deliberante Ab. JUAN PAELO INCLESS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Segunda y tercera fila\$ 29.250
EXTRAORDINARIOS
Cuarta y primera fila \$ 30.360
Segunda y tercera fila\$ 38.025
Art. 3° ELIMINESE el último párrafo del punto 8, inciso g) del artículo 94° de la Ordenanza Tarifaria N° 8.011, el cual establece:
"Por cada oblea que el Municipio entregue a los Centros de Revisión Vehicular (C.R.V), estos deberán abonar:
a) Oblea por revisión técnica de automotores
c) Carnet manipulador de alimentos con curso de capacitación y evaluación
2. Carnet manipulador de alimentos (renovación/duplicado) \$3.000,00
Art. 5° MODIFIQUESE el punto 7 inciso v) del artículo 94° de la Ordenanza Tarifaria
Nº 8.011, el cual quedara detectado de la siguiente forma:
v) Todo Tramite ante el Municipio para el que no se haya consignado sellado en forma especial
Art. 6° MODIFIQUESE el punto 15 incisos f) y g) del artículo 94° de la Ordenanza
Tarifaria Nº 8.011, el cual quedara detectado della siguiente manera:

Ab. JONATHAN N. GASCÓN BECREVARIO HABILITADO Concejo Deliberante Ab. JUAN PARLO INGLESE PRESIDENTE Congejo Deliberante

<i>f</i>)	Resguardo	de	imagen	por	día	en	servidor	por	cada	4,7	gb	de
almacenamiento (tiempo máximo 60 días)\$8.000,00												

g) Imagen de resguardo en DVD, por unidad\$ 8.000,00

Art. 7°.- MODIFIQUESE el artículo 105° de la Ordenanza Tarifaria N° 8.011, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 105°.- RESIDUOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE GESTION AMBIENTAL.

"RSU que NO ingresen con separación por tonelada \$ 4.000,00

La Sub Secretaria de Gestión Ambiental deberá brindar a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos un informe quincenal de la cantidad de ingresos de cada empresa, con su respectivo remito.

Se reduce en un 40% del presente artículo aquellos residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos voluminosos que se encuentren separados, facilitando el proceso de reciclado y disposición.

RSU: Los residuos secos como cartón, papel, metal, plástico etc. que se encuentren limpios, correctamente separados y sean aptos para descargar en la planta de separación y clasificación.

Residuos voluminosos: Escombros, neumáticos, tierra, áridos, poda, etc. estos deben llegar en buen estado de separación para ser destinado a las distintas plantas de tratamiento existentes en el Centro de Gestión Ambiental sin requerir una separación posterior.

El vencimiento para el pago del presente será los días 05 y 20 o los días hábiles inmediatos posteriores en el caso de los ingresos de la segunda y primera quincena del mes respectivamente.

La falta de pago en riempo y forma limitara el ingreso al predio. Cuando el ingreso al Centro de Gestión Ambiental la region personas físicas o jurídicas o entidades

Ab. JONATHAN N. GASCÓN SECRETARIO HABILITADO Concejo Deliberante Ab. JUAN PABLO INCLESS
PRESIDENTE
Conceio Deliberante

públicas de cualquier naturaleza de otras jurisdicciones, a la liquidación prevista se le adicionara el 50%. Exceptúese de este porcentaje a los Municipios que integran la Comunidad Regional Departamento General San Martín.

Facúltese al DEM a través de la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo o la que en el futuro la reemplace a reglamentar el presente artículo".

Art. 8°.- MODIFIQUESE el artículo 122° de la Ordenanza Tarifaria N° 8.011, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 122°.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Villa María, se pagarán las siguientes tasas:

1.- Las personas humanas o jurídicas permisionarias y/o concesionarias del servicio de transporte de pasajeros, nacionales o internacionales, abonarán en concepto de canon por la utilización de plataforma en la Estación Terminal de ómnibus de la ciudad de Villa María, hasta un importe equivalente a ocho (8) Módulos tributarios (MT).

2.- Se establece una tasa de hasta Pesos Treinta (\$30,00) a cargo de las empresas prestatarias por cada

unidad de encomienda o paquetería transportada."

Art. 9°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECEDIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICIATRO.

Ab. IONATHAN N. GASCON SECRETARIO HABILITADO Concejo Deliberante Ab. JUAN PABLO INCLESE
PRESIDENTE
Concein Deliberante